



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **ADALBERTO JOSÉ PEÑALOZA MARTE** contra **FELICIANO NAVARRO MERCADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS. RAD. 479804089001- 2023-00106-00**

INFORME SECRETARIAL: 12/07/2023. Señora Juez, informó a usted con el presente proceso que, dentro del término establecido en el auto anterior, la parte demandante presentó escrito mediante el cual busca subsanar demanda. **SÍRVASE PROVEER.**

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **ADALBERTO JOSÉ PEÑALOZA MARTE** contra **FELICIANO NAVARRO MERCADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS RAD. 479804089001- 2023-00106-00**

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, constata el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda.

Lo anterior, en atención a que no dirige su demanda contra los herederos determinados del señor **FELICIANO NAVARRO MERCADO (Q.E.P.D.)**, a pesar de saber quiénes son los descendientes del antes mencionado, inclusive, uno de los hijos del causante trabajo para el hoy demandante, según lo indicado en el libelo de la demanda:

“El señor FELICIANO NAVARRO MERCADO tuvo descendencia la cual reside en cercanías de Orihueca y en general en la Zona Bananera, aunque mi mandante no conoce de sus direcciones o ubicaciones exactas pues algunos se dedican a ser empleados transitorios de finca con ocasión de la cosecha o corte de banano, tampoco posee tener números de teléfono o siquiera si tienen, uno sus hijos en alguna época fue trabajador ocasional del señor ADALBERTO JOSE PEÑALOZA MARTE, es conocedor y testigo del trato hecho entre mi representado y el fallecido señor FELICIANO NAVARRO, como también de la posesión libre y abierta realizada hasta el momento por mi mandante pero no ha podido localizarse”.

Así mismo, no se indica si existe juicio de sucesión, tal como lo prescribe el artículo 87 del Código General del Proceso.

En cuanto al poder, observa esta agencia judicial que, una vez consultada la página de Registro Nacional de Abogados SIRNA - URNAL, la dirección del correo electrónico del profesional del derecho (castor083@hotmail.com), no parece inscrita en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, expedido por el Senado de la República.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Así las cosas, y en atención a que la demanda no fue subsanada en su integridad, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia seguida por **ADALBERTO JOSÉ PEÑALOZA MARTE** contra **FELICIANO NAVARRO MERCADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS**.

SEGUNDO: Una vez en firme la siguiente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente dejando todas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2023-00106
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1b0f8b0d55ec2d669b4e679a5cd64fd26efcc124cd8c756aee62c4afd80d3d**

Documento generado en 28/07/2023 10:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>